



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA NÓMINA PERSONAL ACTIVO

No. GS-2021-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores
 JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
 cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 23 No. 21 - 48, Piso 8
 Manizales, Caldas

Asunto: Respuesta al oficio No.0-1280 del 06 de octubre de 2021

PROCESO: Ejecutivo
 RADICADO: 20210054000
 DEMANDANTE: COOPERATIVA SERVIALIANZA NIT. 900360085-4
 DEMANDADO(A): HERNAN OCAMPO SALAZAR C.C. 75087889

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2021-059655-DIPON del 14/10/2021, allegado a esta Dependencia el 14/10/2021, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 15/10/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Salario(Total)+Primas(Jun,Nav,Vac)+Indem	30.00%
--	--------

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

Orden de embargo y retención de: Salario(Total)+Primas(Jun,Nav)+Indemnizaciones (50%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO QUINTO FAMILIA MANIZALES - CALDAS dentro del Proceso Nro. 20170027400, comunicado mediante oficio Nro. 2185 del 14/08/2017, a favor de ANGELA MARIA LOPEZ TORRES.

No obstante, una vez el demandado tenga capacidad de embargo se dará cumplimiento a la medida cautelar ordenada por su Despacho.

De acuerdo al Artículo 155 CST. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable en una quinta parte.

Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código

Civil.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos



Es copia del original salvador.riano

Elaborado por Si Oscar Eduardo Roa Espindola (E)
Revisado por
Fecha de Elaboración 22/10/2021
Ubicación C:\msi documentos\2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah_gruno-em5@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

